

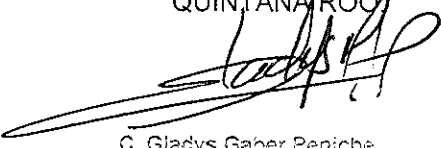
EEÓ[ ] -ã^ ) &ã^FD  
 Ø } áã ^ ) q A^ ^ ãK  
 OEdFI Á^ Áã  
 SÉV/ÉREJLÉH Á  
 à Áã SÉV/ÉREJLÉH Á  
 Oá[ ÉÁÚ" } q Á  
 Viã ..ã [ ÁJ&ã [ Á  
 à^ Á. Áã ^ã ã } q.  
 Ó^ ) ^ã . Á ) Á  
 T æ^ áã Á  
 Óæ áã áã ) ÁÁ  
 Ó^ &æ áã áã ) Á^ Á  
 [æ Q } { áã ) ÉÁ ) Á  
 çã ç á^ Á^ áã . ^ Á^  
 à } { ; áã ) Á ^ Á  
 & } ç ) ^ Áã . Á  
 ] ^ . [ ] ã . É

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEA/REC.MAT./05/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR LA LICDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA CIUDADANA XXXXXXXXXX[ ] -ã^ ) &ã^FD A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


**DECLARACIONES**

DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EL DIA 17 DE ENERO DEL AÑO 2006.
- II. QUE LA DIRECTORA GENERAL LICDA. **MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL **C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017 MISMO QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REMOVIDO Y CONFORME AL **ARTICULO 20, FRACCIONES I Y XV DEL DECRETO DE REFORMA** A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACION ANTERIOR, ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- III. QUE SU REPRESENTADA REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE LIMPIEZA" POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".
- IV. QUE PARA CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FUERA AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL **RAMO 33 (FAETA) Y GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**
- V. QUE LA CONTRATACION SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, EN ESTRICTO APEGO AL **ART. 19**, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS POR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



C. Gladys Gaber Periche  
Jefe. Dpto. Recursos Materiales



Lic. Roman Alejandro Valle Can  
Dir. de Planeación y Seguimiento Operativo



Lic. Francisco Granja  
Director de Asesoría Jurídica

Página 1






CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEA/REC.MAT./05/2018

DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A ESTOS.

- VI. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE TORCASA NUMERO 108 ENTRE LAS CALLES CHUNYAH Y TELA DE LA COLONIA EMANCIPACIÓN DE MEXICO, C.P. 77084 EN ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO; ASI COMO TAMBIEN EL NUMERO TELEFONICO 983-14-549-34.
- VII. QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

### CLAUSULAS.

**CLAUSULA PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" ADQUISICION DE "MATERIAL DE LIMPIEZA", A PRECIOS UNITARIOS ANUALES SUMINISTRADOS DE CONFORMIDAD SE REQUIERA POR EL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A OTORGAR SURTIR DE LOS PRODUCTOS IDENTIFICADOS EN LA "LISTA DE PRECIOS UNITARIOS ANUALES PACTADOS", RELACIONADOS EN EL ANEXO UNICO DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE CALIDAD LO CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

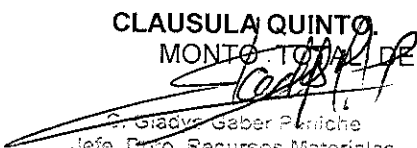
**CLAUSULA SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO:** EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$70,370.23 (SETENTA MIL, TRESCIENTOS SETENTA PESOS 23/100 M.N.) MAS EL 16% DE I.V.A. ASCIENDIENDO A UN TOTAL DE \$81,629.47 (OCHENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 47/100 M.N.);

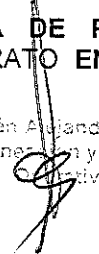
HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE \$175,925.57 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 57/100 M.N.) MAS EL 16% DE I.V.A. ASCIENDIENDO A UN TOTAL DE \$204,073.66 (DOSCIENTOS CUATRO MIL, SETENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.); APORTACIÓN QUE NO ESTÁ SUJETA A CAMBIO.

**CLAUSULA TERCERO. PLAZO DE EJECUCION:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS "MATERIALES DE LIMPIEZA", OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS VECES NECESARIAS DURANTE EL MES Y AL TERCER DÍA HÁBIL DESPUES DE RECIBIR LA SOLICITUD DEL MATERIAL O AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE SU VENCIMIENTO.

**CLAUSULA CUARTO. ANTICIPOS:** NO SE DARAN ANTICIPOS.

**CLAUSULA QUINTO. FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN PARCIALIDADES CADA VEZ QUE SE

  
C. Gladys Gaber Pariche  
Jefe. Dpto. Recursos Materiales

  
Lic. Román Alejandro Valle Can  
Dir. de Planeación y Seguimiento  
Estratégico

  
Lic. Erico A. Granja  
Director de Asesorías Jurídicas

Página 2

B

X

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEA/REC.MAT./05/2018

RECIBA EL MATERIAL REQUERIDO A SATISFACCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA **TABLA** INDICADA EN LA **TERCERA CLÁUSULA** DE ESTE CONTRATO. UNA VEZ RECIBIDA LA FACTURA ÉSTA SE PAGARÁ EN UN PLAZO DENTRO DE LOS 20 **DÍAS** NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL INSTITUTO.

PARA LA GESTION DE LOS PAGOS "**EL INSTITUTO**" DESIGNA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SU DOMICILIO LEGAL PRECITADO, DEBIENDO EL PROVEEDOR INCLUIR PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

(1).- **UNA FACTURA O VARIAS FACTURAS** POR CADA VEZ QUE SE SURTA MATERIAL, DICHAS FACTURAS CONTENDRÁN LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY, DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS POR EL **DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**.


(2).- TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**EL PROVEEDOR**" ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA, PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**EL INSTITUTO**", EN CASO DE ERROR, RESPECTO AL NUMERO Y LETRA, PREVALECERA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LETRA.

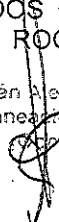
**CLAUSULA SEXTO. LUGAR DE ENTREGA:** LA ADQUISICION EN PARCIALIDADES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE RECIBIRÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UBICADO EN EL DOMICILIO LEGAL DEL INSTITUTO.

**CLAUSULA SÉPTIMO. SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION:** "**EL INSTITUTO**" DESIGNA A LA **DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** PARA QUE LLEVE A CABO LA SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLAUSULA PRIMERA** DEL MISMO Y DE ACUERDO AL ANEXO UNICO.

**CLAUSULA OCTAVO. GARANTÍAS:** "**EL PROVEEDOR**": SE OBLIGA A PRESENTAR LAS SIGUIENTES:

(1).- CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, EN MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL

  
Lic. Gracys Faber Periche  
Jefe, Dpto. Recursos Materiales

  
Lic. Román Alejandro Valle Can  
Dir. de Planeación y Seguimiento  
Operativo

  
Lic. Ericka Grate Granja  
Directora de Asesoría Jurídica

Página 4

B

X

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEA/REC.MAT./05/2018

CONTRATO, MISMA QUE DEBERA CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I.V.A. INCLUIDO, EN FORMA DE CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", Y DEBERÁ SER ENTREGADO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

- (2).- EN CASO, DE ABANDONO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL "EL PROVEEDOR" SE DARA VISTA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR VIOLACIONES A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, POR ACTOS IDENTIFICADOS COMO FALTAS DE PARTICULARES.


**CLAUSULA NOVENO. NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR:**  
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE EN LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, SE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "EL INSTITUTO", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HA EFECTUADO LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA MISMA.

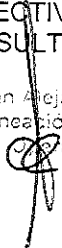
IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS POR COBRO SOBRE FACTURAS POR LA ADQUISICION, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL INSTITUTO" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**CLAUSULA DÉCIMO. CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

ASI MISMO, "EL INSTITUTO" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", ESTE PAGARÁ LAS ADQUISICIONES, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTIA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LAS ADQUISICIONES, AUN NO

  
Gladys Gracia Penlope  
Jefe. Dpto. Recursos Materiales

  
Lic. Román Alejandro Valle Can  
Dir. de Planeación y Seguimiento  
Operativo

  
Lic. Lidia Aracete Granja  
Directora de Asesorías Jurídicas

Página 5

B

X

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEA/REC.MAT./05/2018

LIQUIDADAS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCISIÓN.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" PODRA OPTAR POR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS PREVISTA EN EL PUNTO (2) DE LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

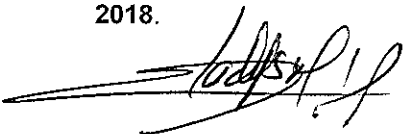
**CLAUSULA UNDÉCIMO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS:** SI "EL PROVEEDOR" NO INICIA O CONCLUYE LA ADQUISICION CONTRATADA, EN LA FECHA Y FORMA SEÑALADA, COMO PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETRASO Y HASTA EN TANTO LA ADQUISICION SEA ENTREGADO, EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" PODRA OPTAR POR LA APLICACIÓN DE LAS GARANTIAS, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO.

**CLAUSULA DUODÉCIMO. RELACIONES LABORALES:** "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN TANTO EN SU CONTRA COMO DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON LA ADQUISICION, OBJETO DEL CONTRATO; POR LO TANTO A "EL INSTITUTO" EN NINGÚN MOMENTO SE LE PODRA CONSIDERAR COMO PATRON SOLIDARIO O POR SUSTITUCIÓN.

**CLAUSULA DECIMOTERCERO. JURISDICCION:** PARA LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN FIRMANDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.



C. Gladys Gaber Peniche  
Jefe. Dpto. Recursos Materiales



Lic. Román Alejandro Valle Can  
Dir. de Planeación y Seguimiento  
Operativo



Lic. Erijón Granja  
Director de Asesorías Jurídicas

